

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **020**

Fecha: 12/02/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 10 002 2008 00251	Alimentos para menores	LUZ JEANNETTE - DAZA MOLINA	ELKIN YECID - QUIROGA SANCHEZ	Auto Interlocutorio Se dispone el levantamiento de la cautela que recae sobre las cesantías del demandado; se deniega entrega de dineros a las partes y, en su defecto, se devuelven los mismos a la entidad que los consignó para lo pertinente.	11/02/2021	
54001 31 60 002 2016 00685	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	CRISTINA FUENTES DE OSORIO	CAUSANTE: ALEXANDER OSORIO CIFUENTES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA INVENTARIOS Y AVALÚOS PARA EL 25 DE MARZO DE 2021 A PARTIR DE LAS 3:00 PM -AMRO-	11/02/2021	
54001 31 60 002 2019 00730	Verbal	ROSA MARTINEZ	REY MARTINEZ - ELIZABETH	Auto Interlocutorio INTENTAR NUEVAMENTE LA NOTIFICACIÓN, EL EMPLAZAMIENTO DE ELIZABETH REY SE REALIZARA POR SECRETARÍA, EL DOCTOR JAIME LEONEL ANAYA DEBE ARRIMAR EL PODER -AMRO-	11/02/2021	

Constancia secretarial. De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del C.G.P. y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha se publica electrónicamente el presente estado siendo las 8:00 a.m. La anterior publicación no exonera la revisión que del expediente deben realizar las partes y apoderados. En virtud de lo dispuesto en el art. 9° del Decreto Legislativo 806 de 2020 al tenor: “(...) no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores -de edad, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.(...)”, las mismas se remitirán, directamente, a los correos electrónicos de los interesados, de no reposar en los expedientes, su remisión dependerá del suministro de aquellos.

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR
SECRETARIA